

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCIÓN No. IA - 915 - 09

“Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del Proyecto denominado “RED FROG CANOPY TOUR”.

La suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 120 establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” en su Artículo 5, crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que la precitada Ley No. 41 de 1998, consagra en su Artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley.

Que la sociedad OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC, de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un Proyecto denominado “RED FROG CANOPY TOUR”, a desarrollarse en el corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, el día 18 de noviembre de 2009, el Representante Legal de la sociedad promotora del referido Proyecto, JOSEPH HALEY, con pasaporte No. 075963157, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES, persona jurídica inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante la Resolución IAR-089-99.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del Proyecto denominado “RED FROG CANOPY TOUR”.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del Proyecto denominado “RED FROG CANOPY TOUR”, con todas las medidas de mitigación y plan de manejo ambiental, contempladas en el referido Estudio, que son de forzoso cumplimiento. Dicho proyecto consiste en la instalación por medio de cables y plataformas de un canopy, que permita el recorrido por las alturas de los árboles, la extensión del recorrido del Canopy Tour será de 21 hectáreas + 2082.885 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2: El Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados y personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 3: El Promotor del Proyecto deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del Proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

ARTÍCULO 4: PRESENTAR, cada seis (6) meses ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.

ARTÍCULO 5: INFORMAR a la ANAM, previo a su ejecución, las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 6: COLOCAR, antes de iniciar la ejecución del Proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del mismo, según el formato adjunto.

ARTÍCULO 7: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 8: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, que la Autoridad Nacional

del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los Planes y Programas de Manejo y Protección Ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución, y en la Normativa Ambiental vigente; además suspenderá el proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

**ARTÍCULO 9:** ADVERTIR a la Representante Legal de la sociedad OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En adición a dichas sanciones, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como solicitar la recategorización del Proyecto.

**ARTÍCULO 10:** La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 11:** De conformidad con el Artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la Representante Legal de la sociedad OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

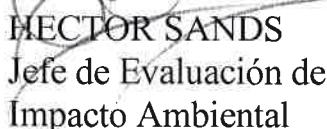
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Noviembre del año dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MILIXA MUÑOZ  
Directora de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental

HECTOR SANDS  
Jefe de Evaluación de  
Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

FORMATO PARA EL LETRERO  
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO SEGÚN  
RESOLUCIÓN No. IA-915-09  
DE 30 DE Noviembre DE 2009.

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el Promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos y media pulgadas (2 ½") de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: RED FROG CANOPY TOUR
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION
Tercer Plano:	PROMOTOR: OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC
Cuarto Plano:	ÁREA: 21 Ha + 2082.885 M <sup>2</sup>
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR LA ANAM MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>IA-915-</u> DE <u>30</u> DE <u>Noviembre</u> DE 2009.

Recibido por:

Ricardo E. Otero C.

Nombre (letra imprenta)

H. Otero

Firma

B-719-2153

No. de Cédula de I.P.

1/12/2009

Fecha

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA I**

PROYECTO: RED FROG CANOPY TOUR  
 PROMOTOR: OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.  
 N° DE EXPEDIENTE: IF-644-09  
 FECHA DE ENTRADA: 18/11/09  
 FECHA DE REVISIÓN: 23/11/09  
 REALIZADO POR: Dey ALBERTO SALAMIN AS

		SI	NO	OBSERVACION
1.0	<b>ÍNDICE</b>	✓		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	✓		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Pagina Web; e) Nombre y registro del Consultor.	✓		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	✓		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	✓		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	✓		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	✓		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	✓		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	✓		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓		
5.4.1	Planificación	✓		
5.4.2	Construcción/ejecución	✓		
5.4.3	Operación	✓		
5.4.4	Abandono	✓		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	✓		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	✓		
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	✓		
5.7.1	Sólidos	✓		
5.7.2	Líquidos	✓		
5.7.3	Gaseosos	✓		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	✓		
5.9	Monto global de la inversión	✓		

6.3	Caracterización del suelo	✓		
6.3.1	La descripción del uso del suelo	✓		
6.3.2.	Deslinde de la propiedad	✓		
6.4	Topografía	✓		
6.6	Hidrología	✓		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓		
6.7	Calidad de aire	✓		
6.7.1	Ruido	✓		
6.7.2	Olores	✓		
7.1	Características de la Flora	✓		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	✓		
7.2	Características de la Fauna	✓		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	✓		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad ( a través del plan de participación ciudadana)	✓		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales	✓		
8.5	Descripción del paisaje	✓		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	✓		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el Proyecto	✓		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	✓		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	✓		
10.3	Monitoreo	✓		
10.4	Cronograma de ejecución	✓		
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	✓		
10.11	Costos de la Gestión Ambiental	✓		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA(S) FIRMA(S) RESPONSABILIDADES</b>	✓		
12.1	Firmas debidamente notariadas	✓		
12.2	Número de registro de consultor(es)	✓		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓		
14	BIBLIOGRAFÍA	✓		
15	ANEXOS	✓		



# Autoridad Nacional del Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

18100

## Dirección de Administración y Finanzas

### Recibo de Cobro

14

#### Información General

Hemos Recibido De	OCEAN GROUP INTERNATIONAL INC.	Fecha del Recibo	18/11/2009
Administración Regional	Administración Regional de Bocas del Toro	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesoreria	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Cheque	8370	B/. 350.00
La Suma De	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 350.00</b>

#### Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		13.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 350.00</b>

#### Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I

Día	Mes	Año
18	11	2009

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

13



República de Panamá  
**Autoridad Nacional del Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 17190

Fecha de Emisión:

16	11	2009
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Válidez:

16	12	2009
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

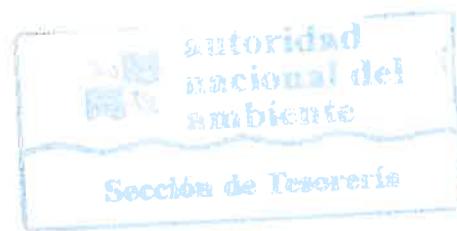
**OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.**

**Inscrita**

531092-440192

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación válida por 30 días  
Firmado *Jma 016/11/09*  
Jefe de la Sección de Tesorería

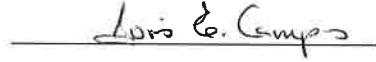


## 12 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO Y LAS FIRMAS RESPONSABLES

### 12.1 Firmas debidamente notariadas

  
Ing. Luis E. Villarreal  
IAR-044-99



  
Auris Campo  
IRC-004-2004

### 12.2 Número de registro de consultores

#### Consultores Ambientales

Ing. Luis E. Villarreal IAR-044-99  
Licda Auris Campos IRC-004-2004

Equipo de apoyo		
<b>Ing. Marlina Herrera</b>	Equipo de apoyo	Confección y aplicación de la encuesta de opinión y el análisis e interpretación de la misma. Revisión, edición e Impresión del estudio.
<b>Téc. Rutilio Paredes</b>	Técnico forestal	Encargado del desarrollo del inventario general de la vegetación y fauna en el sitio y del programa de reforestación.
<b>Mitzeyla Rodríguez</b>	Equipo de apoyo	Verificación del cumplimiento de la Normativa Legal Ambiental y otras Normas de los procesos o actividades involucrados. Revisión y edición del estudio.

Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA  
Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del  
Círcito de Panamá, con cédula de identidad  
personal No. 8-220-2683

CERTIFICO

Que: La(s) firma(s) que aparece(n) en el presente  
documento ha(n) sido reconocida(s) por el(los)  
firmante(s) como suya(s) por consiguiente dicha(s)  
firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

17 NOV 2009

Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA  
Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del Círcito de Panamá



**PODER**

**SEÑOR  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

Por este medio Yo, Joseph Haley, varón, estadounidense, mayor de edad, con Pasaporte No. 075963157, Representante Legal de la Empresa Oceans Group International Inc., registrada la Ficha 440192, Documento 531092, de la sección de personas mercantil, Micropelículas (mercantil) del Registro Público desde el 17 de septiembre de 2003, promotor del proyecto Red Frog Canopy Tour, ubicado en el Corregimiento de Bastimentos, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, otorgo poder especial a PUBLIO MORENO, con cédula de identidad personal No. 8-719-2153, para que en mi nombre y representación, trámite, retire, se notifique, firme, entregue notas, ampliaciones, consultas y cualquier otra documentación; así como para que se notifique de cualquier ampliación y resolución de aprobación del proyecto mencionado anteriormente.

**OTORGO PODER**

Joseph Haley



**ACEPTO**

Publio Moreno

Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA  
Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del  
Círculo de Panamá, con cédula de identidad  
personal No. 8-220-2683

**CERTIFICO**

Que: La(s) firma(s) que aparece(n) en el presente  
documento ha(n) sido reconocida(s) por el(los)  
firmante(s) como suya(s) por consiguiente dicha(s)  
firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

17. NOV 2009

Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA  
Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del Círculo de Panamá

(2)





**REPUBLICA DE PANAMA**  
**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**

No. 344497

PAG. 1  
// VISE4 //

/10/2009

**C E R T I F I C A**

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - NO. 078783

QUE BASTIMENTOS HOLDINGS, S.A., ES PROPIETARIA DE LA FINCA N°122  
INSCRITA ORIGINALMENTE AL TOMO 95 FOLIO 224 ACTUALIZADA AL ROLLO 26604  
DO AENTO 9 CON EL CODIGO DE UBICACION N°1003 DE LA SECCION DE PROPIEDAD  
DE LA REFORMA AGRARIA, DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, QUIEN LA  
ADQUIRIO AL DOCUMENTO DIGITALIZADO 1078495 DE LA MISMA SECCIN, DESDE EL  
1 DE FEBRERO DE 2007.

QUE ESTA FINCA CONSISTE EN LOTE DE TERRENO SIN NUMERO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. SUPERFICIE: 188 HECTAREAS CON 1439 METROS CUADRADOS Y 90 DECIMETROS CUADRADOS.

## L<sup>V</sup> EROS Y MEDIDAS:-

### NORTE: MAR CARIBE.

SUR: CASTORA SANCHEZ.

ESTE: MAR CARIBE.

OESTE: TERRENOS NACIONALES. ——NO CONSTAN LA DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS. ——

VALOR REGISTRADO: B/750,000.00

GRAVAMENES INSCRITOS Y VIGENTES A LA FECHA:

QUE SOBRE ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY.

ADMIRALDA MILLER A., JUEZ SUPLENTE ESPECIAL DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY CON FUNDAMENTO A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 1212 ORDINAL 3RO.- DEL CODIGO JUDICIAL COMUNICA AL DIRECTOR DE ESTE REGISTRO QUE SOBRE ESTA FINCA DE PROPIEDAD DE THEOBALD INC., PESA DEMANDA PROFUESTA POR RECLITO-  
NARVISR AYARZA CONTRA THEOBALD, INC., REMITIDO POR OFICIO 564-5- DE 2 DE OCTUBRE DE 1998 INGRESADO BAJO ASIENTO 3964 DEL TOMO 271 DEL DIARIO DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA JUNTO CON OTRA A FAVOR-  
DE DREAM PROPERTIES INC., POR LA SUMA DE B/2,000,000.00 CON UN PLAZO DE-



Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA  
Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del Circuito de  
Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-220-2683

CERTIFICO

Que: Este documento ha sido cotejado y encontrado en  
todo conforme con su original.

Panamá,

17 NOV 2009

Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA

Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del Circuito de Panamá





5

Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA  
Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del Circuito de  
Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-220-2683

CERTIFICO  
Que: Este documento ha sido cotejado y encontrado en  
todo conforme con su original.

Panamá,

17 NOV 2008

  
Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA  
Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del Circuito de Panamá



## DECLARACIÓN JURADA

SEÑOR ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Yo, Joseph Haley, hombre, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte No. 075963157, en mi condición de Representante Legal de Oceans Group International Inc., inscrita a Ficha No. 440192, Documento 531092 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, promotor del proyecto denominado **Proyecto Red Frog Canopy Tour**, a desarrollar sobre la Finca No. 122, Tomo 95, Folio 224 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Panamá, 17 de octubre de 2009



Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA  
Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del  
Círculo de Panamá, con cédula de identidad  
personal No. 8-220-2683  
Representante Legal  
Pasaporte No. 075963157

CERTIFICO

Que: La(s) firma(s) que aparece(n) en el presente  
documento ha(n) sido reconocida(s) por el(los)  
firmante(s) como suya(s) por consiguiente dicha(s)  
firma(s) es(son) auténtica(s). 17 NOV 2009

Panamá,

Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA  
Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del Círculo de Panamá

The Secretary of State of the United States of America  
hereby requests all whom it may concern to permit the citizen/national  
of the United States named herein to pass without delay or hindrance  
and in case of need to give all lawful aid and protection.

Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique  
prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen  
ou ressortissant des Etats-Unis titulaire du présent passeport, sans délai ni  
difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitimes.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las  
autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos  
aqui nombrada, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la  
ayuda y protección legítimas.

SIGNATURE OF BEARER/SIGNATURE DU TITULAIRE/FIRMA DEL TITULAR

NOT VALID UNTIL SIGNED

PASSPORT  
PASSEPORT  
PASAPORTE



UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo Caja / Code / Código Passport No. / No. du Passéport / No. de Pasaporte

P

USA

075963157

Surname / Nom / Apellidos

HALEY

Given names / Prénoms / Nombres

JOSEPH EARLE

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

02 Feb 1970

Sex / Sexe / Sexo Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

M

MINNESOTA, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

27 Feb 2001

Authority / Autorité / Autoridad

Seattle

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

26 Feb 2011

Amendments / Modifications / Enmiendas

See Page 24

P<USAHALEY<<JOSEPH<EARLE<<<<<<<<<<<<  
0759631579USA7002025M1102266<<<<<<<<<<<<06



Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA  
Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del  
Círculo de Panamá, con cédula de identidad  
personal No. B-220-2683

## CERTIFICO

Que: La(s) firma(s) que aparece(n) en el presente  
documento ha(n) sido reconocida(s) por el(los)  
firmante(s) como suya(z) por consiguiente dicha(s)  
firma(s) es(son) auténtica(s).

Panama,

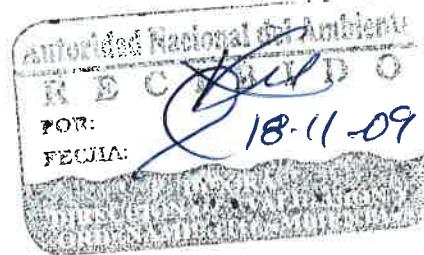
17 NOV 2008



Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA  
Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del Círculo de Panamá

Recibido  
20/11/09

Panamá, 17 de noviembre de 2009



Magister  
Javier Arias  
Administrador Nacional  
Autoridad Nacional del Ambiente  
Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Estimado Lic. Arias:

Por este medio le hacemos entrega del documento original y 1 copia digital del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I realizado al **Proyecto Red Frog Canopy Tour**, ubicado en el Corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas del Toro y Provincia de Bocas del Toro.

Igualmente adjuntamos Declaración Jurada ,poder para el Sr. Publio Moreno, certificación de inscripción en el Registro Público de la Empresa Promotora del proyecto, copia de la cédula del Representante Legal, Paz y Salvo de ANAM y cheque certificado a nombre de ANAM por la cantidad de B/.350.00.

De acuerdo a lo estipulado por el decreto 123 de 14 de agosto de 2009, que deroga el 209 de 5 de septiembre de 2009.

Sin otro particular,

De Usted, Atentamente,

Publio Moreno  
Ced.8-719-2153  
Apoderado-poder adjunto



Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA  
Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del  
Círculo de Panamá, con cédula de identidad  
personal No. 8-220-2683  
CERTIFICO  
Que: La(s) firma(s) que aparece(n) en el presente  
documento ha(n) sido reconocida(s) por el(los)  
firmante(s) como suya(s) por consiguiente dicha(s)  
firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

17 NOV 2009

Licda. MAITY ALVAREZ DE CORREA  
Notaria Pública Segunda, Primer Suplente del Círculo de Panamá